



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 27 de febrero de 1996

Núm. 48

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra doña María Teresa Toral Santander, NIF 9.462.391-F, domiciliada en Gerona, plaza Poeta Marquina, 11 - 3.ª-4.ª, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1996, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 12 de febrero de 1996, la subasta de bienes propiedad del deudor doña María Teresa Toral Santander, NIF 9.462.391-F, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 16-6-95, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de Gerona, procédase a la celebración de la citada subasta el 17 de abril de 1996, a las 10.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, n.º 4, planta sótano, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

1.—Rústica.—Finca 81 del Polígono 8, secano a Canal de León, Ayuntamiento de Villamañán, de ocho áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, la 79 de Agustina Caño Ugidos; Sur, camino; Este, senda de servicio; Oeste, zona excluida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1514, libro 61 de Villamañán, folio 025, finca número 9178.

Valor y tipo para la subasta: 8.300 pesetas.

2.—Rústica.—Tierra al Calvario, en término de Villamañán, de dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Camino de Pobladura; Sur, Camino de Laguna; Este, herederos de Guillermo López y Oeste, los de Pilar Santander.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1625, libro 72 de Villamañán, folio 041, finca número 10507.

Valor y tipo para la subasta: 17.308.200 pesetas.

3.—Rústica.—Finca 101 del Polígono 9, terreno de regadío en término de Villamañán, a las Lastras de ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, la 100 de José Ramón Toral Santander; Sur, la 102 de Pedro Rodríguez Sastre; Este senda de servicio; Oeste, reguera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1450, libro 52 de Villamañán, folio 131, finca número 7704.

Valor y tipo de subasta: 854.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500

	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Sin cargas.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avenida José Antonio, 4),

ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 12 de febrero de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

1658

18.625 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Translafi, S.L., con NIF B24287658, como avalista de Juan José Llamera Castro NIF 9633441Y, con domicilio en calle Doña Urraca, 49, de esta ciudad de León y por deudas a la Hacienda Pública, se ha dictado la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha de hoy la subasta de bienes muebles en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra el deudor Translafi, S.L. Avalista de Juan José Llamera Castro, con NIF B24287658, por la deudas a la Hacienda Pública cuyo importe es de 1.298.553 pesetas, procédase a la celebración de la subasta el 12 de abril de 1996, a las 10.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avenida José Antonio, n.º 4, planta baja, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

Tarjeta de transporte.—Autorización 3552884.—MDP. Ambito Nacional correspondiente a un vehículo pesado, marca Scania. Modelo 112MA X 2, matrícula Z-3924-U, fecha de matriculación 6-2-85.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y demás acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala:

Tipo para la subasta: Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Tipo de subasta	Valor de las pujas
de 1.000.000 a 2.500.000	25.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de

las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda licitación, o bien adjudicar directamente los bienes no adjudicados. Esta segunda licitación se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% de subasta en primera licitación de los bienes subastados.

7.º—Cargas que han de quedar subsistentes, conforme al artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, sin aplicar a su extinción el precio del remate, no constan.

8.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

9.º—Los interesados con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 8 de febrero de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

1461

12.875 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Ana Geijo Arienza, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que luego se dirá, con fecha de 1 de febrero de 1996, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Acordada la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Bienvenido Marqués Marqués y don José Angel Lamas Alonso, declarados responsables solidarios en el expe-

diente administrativo de apremio instruido contra Noroeste de Construcciones, C.B., en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 31 de agosto de 1995.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 1996, a las once horas, en el local sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, sito en avenida Huertas del Sacramento, n.º 23, de Ponferrada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 146, 147, 148 y 149 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El bien a enajenar, responde al siguiente detalle:

Urbana: Número treinta y tres. Parcela de terreno, al sitio de Monte Oucedo, Penediños, Veiguña y otros, en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, de mil ciento veinte metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: Frente, vial de accesos; derecha, entrando, finca número treinta y cuatro; izquierda, entrando, finca número treinta y dos; y fondo, zona de terreno no destinada a parcelas. Señalada con el número treinta y tres del plano. Es la finca registral número 8.341, libro 4 de toral de los Vados, tomo 1.085, folio 119.

Sobre parte de dicho terreno se ha construido la siguiente obra nueva: Nave industrial, de veintinueve metros de largo por veintiséis metros y noventa centímetros de ancho, que consta a su vez de dos naves adosadas cada una de ellas con una anchura aproximada de trece metros y treinta centímetros, y una longitud de veinticuatro metros, situada prácticamente en el centro de la parcela sobre la que se alza, ocupándola en su longitud y quedando un resto de finca no edificada a derecha e izquierda de la misma. Es de planta baja, con cerramiento en sus paredes de bloques de hormigón y chapa galvanizada y cubierta a dos aguas, de chapa de acero galvanizada, con placas translúcidas para una mejor iluminación de la misma. Tiene una superficie total construida de setecientos sesenta y nueve metros y sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de setecientos cuarenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados. No tiene distribución interior, excepto de una zona destinada a oficina de trece metros y setenta decímetros cuadrados, y otra, junto a ésta, destinada a aseo de unos nueve metros y veinte decímetros cuadrados de superficie, situadas ambas zonas en su fachada principal. Tiene acceso directo a través de su fachada principal, en la que tiene tres puertas de acceso, dos de ellas metálicas y de acceso a la nave y otra normal de acceso a la zona de oficinas, y que ambas comunican dicha nave con la zona de accesos del Polígono. Linda: Frente, vial de accesos; derecha e izquierda, entrando, resto de finca o parcela no edificada; y fondo, zona de terrenos no destinada a parcelas.

Valoración: 18.879.240 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.076.294 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.057.221 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.038.147 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

I Las cesiones gratuitas a favor del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados de las fincas 8.306 y 8.307, a los folios 84 y 85 del libro 64 de Villadecanes-Toral de los Vados, tomo 1.085, de las que por agrupación y división procede la finca 8.341, están sujetas a la resolución y reversión que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según sus inscripciones 1.ª.

II La cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados de la finca 8.341 está igualmente sujeta a la resolución y reversión que establece el artículo 111 citado, según su inscripción 3.ª, al folio 119 vuelto del libro 64 de Villadecanes-Toral de los Vados, tomo 1.085.

III Con la condición resolutoria en garantía del incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en la citada escritura de compra otorgada en Villafranca del Bierzo, ante su

Notario don José-Pedro Rodríguez Fernández, el 11 de mayo de 1993, que motivó la indicada inscripción 4.ª, de la finca 8.341 duplicado, al folio 119 vuelto del libro 64 de Villadecanes-Toral de los Vados, tomo 1.085.

IV Hipoteca a favor de Caja España de Inversiones - Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en garantía de un préstamo que al día 6 de noviembre de 1995, arroja un saldo deudor de 14.802.946 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los comuneros responsables solidarios, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y a los cónyuges".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará, que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

2) Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4) Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer ofertas en sobre cerrado, al que se acompañará otro que contenga el depósito de garantía.

5) Que si en la primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los lotes adjudicados en la misma no bastase para cubrir el importe total de la deuda, en el mismo acto, se anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, en la que se considerarán agregados, constituyendo un solo lote los no enajenados en la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de la subasta en la primera licitación.

6) Que se podrá realizar, concurriendo las mismas circunstancias anteriores, cuando la mesa lo considere conveniente, en el mismo acto, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7) En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8) Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

9) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en avenida Huertas del Sacramento, número 23 de Ponferrada, hasta el día anterior al fijado para la subasta.

10) Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

11) Que respecto de los bienes subastados y no adjudicados se podrá realizar la venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Advertencias: A los deudores responsables solidarios, a los cónyuges, a los acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social n.º 24/02 de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Ponferrada, 2 de febrero de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Ana Geijo Arienza.

1272

21.375 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Ana Geijo Arienza, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la entidad mercantil Talleres El Cachón, S.L., por sus débitos a la Seguridad Social, que importan 1.228.651 pesetas de principal, 358.429 pesetas del 20% del recargo de apremio, más 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, haciendo un total de 1.787.080 pesetas, con fecha de 8 de febrero de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Acordada la subasta del bien mueble del deudor Talleres El Cachón, S.L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de octubre de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 1996, a las doce horas, en el local sede de esta Oficina Recaudatoria, sito en avenida Huertas del Sacramento, n.º 23, de Ponferrada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único.—Vehículo tipo: grúa, marca Land Rover, modelo 109 diesel, bastidor E-60842604, matrícula LE-1520-F.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 260.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 195.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 130.000 pesetas.

Cargas que han de permanecer subsistentes: Ninguna.

El bien se encuentra en poder del depositario, don Manuel Maceira Alvarez, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en la nave donde ejerce su actividad Autos Cubillos, S.L., en 24492 Cubillos del Sil, carretera de Asturias, km. 8, hasta el día anterior al fijado para la subasta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º) Que desde la publicación del anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrá hacer ofertas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre a parte.

2.º) Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social -URE 24/02-. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante la licitación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago total de la deuda incluidos recargos, intereses en su caso, y costas del procedimiento.

4.º) Que el rematante deberá ingresar, en el acto de la adjudicación definitiva, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido. De no hacerlo así, perderá el importe de su depósito, que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, además de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º) Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.º) En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100, del tipo de subasta.

7.º) Que si en la primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, en la que se considerarán agregados, constituyendo, salvo causas justificadas, un solo lote, los no enajenados en la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de la subasta en la primera licitación. Posibilidad de realizar, concurriendo las mismas circunstancias anteriores, cuando la mesa lo considere conveniente, en el mismo acto, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.º) Que respecto de los bienes no adjudicados, podrá realizarse la venta por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

9.º) Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra este acto, pueden interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social n.º 24/02 de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significán-

dose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Ponferrada, 9 de febrero de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Ana Geijo Arienza.

1463

14.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de canalización semafórica y construcción de aceras en el paseo de la Condesa, avenida Padre Isla, calle Alvaro López Núñez y avenida San Ignacio de Loyola, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A. (Teconsa)", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.473) y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 15 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1871

1.750 ptas.

* * *

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras correspondientes a la canalización semafórica y construcción de aceras en la plaza de Santa Ana, Paseo del Parque, calle Corredera y avenida Alcalde Miguel Castaño, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A. (Teconsa)", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.474), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 15 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1872

1.875 ptas.

BEMBIBRE

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "EXPEDIENTE DE EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PLAN PARCIAL P-I-2 PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO -1ª FASE", se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el que radican los bienes a expropiar.

Personas a notificar:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
Criado Crespo, Enrique	Dalmeses, 56-58 entresuelo, 2	Barcelona
Díez Arias, Felicidad	No consta	No consta
Titular Propiedad nº 17 (Desconocido)	No consta	No consta
Arias González, Paulino	No consta	No consta
Arias Alvarez, Paulino	No consta	No consta
Gómez Alvarez, Celia Lucía	Travesía de San Román, s/n	San Román de Bembibre (León)

APellidos y Nombre	DOMICILIO	LOCALIDAD
Prieto Alvarez, Elisa	No consta	No consta
Cubero Fernández, Avelina	No consta	No consta
Alvarez Martínez, Luisa	No consta	No consta
González Díaz, José Ramón	No consta	No consta
Martínez Castellanos, Antonio	La Real, s/n	San Román de Bembibre (León)
Martínez González, Antonio	Obispo Manrique, 1	León
González Fernández, Ricardo	No consta	No consta
Gómez Alvarez, Eugenio	No consta	No consta
Sorribas Blanco, Domingo	El Carmen, s/n	San Román de Bembibre (León)
Vega Martínez, Fausto	No consta	No consta
Alvarez Díaz, Concepción	No consta	Bembibre
Basanta Martínez, Josefa	No consta	No consta
Fernández Cubero, Víctor	Juan Velena, 6 Chalet Xeitoso	Pozuelo de Alarcón (Madrid) Bembibre
Díaz Velasco, Francisco Titular Propiedad nº 123 (Desconocido)	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9609732X	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934393	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9973775	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 10061708	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934336	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9979107	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 71492170	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9973162	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 10028792	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9935847	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9935744	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9935236	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 71486972	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9946486	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934416	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9975791	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9935601	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9980338	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934404	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9479792	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934321	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934419	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 32334773	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 10088963	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934353	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934287	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9596260	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 10029302	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº X0043964B	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934962	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9934254	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 9919954	No consta	No consta
Titular D.N.I. nº 10004771	No consta	No consta

NOTIFICACION

Participo a Vds., que según consta del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el Pleno de esta Corporación, reunida en sesión extraordinaria del día 19 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en la parte que a Vds. interesa, dice:

13.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PLAN PARCIAL P-I-2 "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO -1ª FASE.

Se da cuenta de las alegaciones presentadas y son vistos el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1.995 en relación con el expediente de expropiación de bienes y derechos que se sigue en este Ayuntamiento para la ejecución del Plan Parcial P-I-2 "Parque

Industrial Bierzo Alto" y la propuesta de acuerdo que en dicho dictamen se contiene.

Interviene don Roberto E. Fernández Alvarez, quien manifiesta que el expediente es una consecuencia técnica de una posición política con la que su grupo no está de acuerdo.

Por la Presidencia se manifiesta que el propio volumen del expediente da la idea de que se ha hecho un trabajo serio, por lo que quiere dejar patente su felicitación a las personas dependientes de los Servicios de Secretaría y de la Sociedad PIBASA que han intervenido en su tramitación y desea que los trámites siguientes puedan llevarse a cabo con la mayor prontitud posible.

Por su parte, don Roberto E. Fernández Alvarez se adhiere a la felicitación a los técnicos, pues no cuestiona el rigor de los que han intervenido, y aclara que el posicionamiento de su grupo en este caso, según manifestaron en su día, es en cuanto a la ubicación del Polígono Industrial.

Concluido el debate, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas arriba indicado, acuerda por el voto favorable de 10 miembros (Grupo P.S.O.E.) y 7 votos en contra (Grupo P.P.), lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por:

- Don Lores Alvarez Núñez en cuanto a los linderos y la existencia de arboleda en la propiedad nº 79 (finca catastral número 470), pasando a figurar como linderos los siguientes: Al Norte con finca catastral nº 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Sur con camino carretal. Al Este con finca catastral nº 484, propiedad de don Agustín García Molinero. Y al Oeste con finca catastral nº 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Y añadiendo 126.350 pesetas a la valoración, en concepto de arboleda.

- PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 67, 69, 72 y 77 (fincas catastrales nº 455, 460, 463 y 468, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades el reclamante, en lugar de don Enrique Criado Crespo, don Mario Castro Merayo, doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más y doña Angela Benavente Barredo, que figuraban anteriormente.

- Doña Pacita Vales López en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 122 (finca catastral nº 708), pasando a figurar como titular de dicha propiedad don José Antonio Alvarez Díaz, en lugar de don Francisco Díaz Velasco, que figuraba anteriormente.

- Don Pedro Asenjo Fernández en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 63 (finca catastral nº 451), pasando a figurar como titular de dicha propiedad el reclamante, en lugar de don Antonio Martínez González, que figuraba anteriormente.

- Don Froilán Rodríguez Martínez en cuanto a reclamación de 1.713 metros cuadrados de la propiedad nº 80 de la relación, y en consecuencia incluir en la relación la siguiente

Propiedad núm. 125.- Pertenece a don Froilán Rodríguez Martínez y doña María Nieves Aparicio Aguado, situada en el paraje denominado fresno, con el número catastral 770. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N. VI. Al Este con la finca número catastral 472, propiedad de don Francisco Javier Marqués Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 471, propiedad de don Manuel Mielgo García y doña Elvira Alvarez Cubero.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 1.713 m.² de los cuales se expropiarán 953 m.² en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 230.626 pesetas.

- Don Baldomero Lorenzo García Rodríguez en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 43 y 102 (fincas catastrales nº 427 y 494 respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades don Ramiro Méndez Flórez y doña Manuela Porras Blanco, en lugar de doña Angela Rodríguez Pérez y doña Concepción Alvarez Díaz, que figuraban anteriormente.

SEGUNDO.- Estimar en parte las alegaciones presentadas por:

- Doña Valentina Parada Fernández en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 116 (finca catastral nº 508), pasando a figurar como titular de dicha propiedad don Manuel Parada Fernández, en lugar de doña Efigenia Fernández Fernández que figuraba anteriormente.

Y desestimarlas en cuanto a la cesión de 130 metros cuadrados de la propiedad nº 116 de la relación, que don Manuel Parada Fernández efectúa a favor de doña Valentina Parada Fernández, ya que conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Trinidad Arias López en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 28 (finca catastral nº 134), pasando a figurar como titular de dicha propiedad doña Trinidad Arias López y don Paulino Arias González, en lugar de don Paulino Arias Alvarez que figuraba anteriormente.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respete en su integridad el documento de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, tanto en el precio como en la superficie, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto, las cuales se concretarán en el momento procedimental oportuno.

Y desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la finca, por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

- Don Ricardo Sorribas Fernández en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 66 y 88 (fincas catastrales nº 454 y 479, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades el reclamante, en lugar de don Ricardo González Fernández que figuraba anteriormente.

Y desestimarlas en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 76 (finca catastral nº 467) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Luis Núñez Alvarez en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 3, 93 y 101 (fincas catastrales nº 92, 485 y 493, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, en lugar de don Enrique Criado Crespo que figuraba anteriormente.

Desestimarlas en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 67 (finca catastral nº 455) ya que dicha propiedad fue transmitida en escritura pública otorgada ante el Notario de Bembibre don Oscar López Martínez de Septien a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.

Y desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 3, por no acreditar que resulte antieconómica para el

propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

- Doña Angustias López Pérez (registro de entrada nº 4026 de fecha 20 de junio de 1995) en cuanto a la existencia de existencia de diversos elementos constructivos en la propiedad nº 78 (finca catastral nº 469) añadiendo 92.800 pesetas a la valoración, en concepto de diversos elementos constructivos.

Desestimarlas en cuanto a error en la medición de la propiedad nº 78 por no acreditarse, debiendo sujetarse la Administración expropiante a los datos que constan en los registros públicos, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que el Ayuntamiento considere conveniente realizar, además de las que se hubieren realizado para formular la relación concreta e individualizada.

Desestimarlas en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimarlas en cuanto al plazo de exposición pública que entiende el recurrente debería de ser de 20 días, ya que si bien la Ley 30/1992, al regular el procedimiento administrativo común, faculta al órgano al que corresponde la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un período de información pública cuyo plazo no podrá ser inferior a 20 días, en el procedimiento regulador de las expropiaciones, tanto ordinarias como urbanísticas, el plazo de información pública (que es preceptiva y no potestativa), será de 15 días, tal como disponen los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, el art. 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el art. 199.3 del Reglamento de Gestión; precepto este último que, a mayor abundamiento, derogó el R.D. 304/1993 por el que se aprueba la Tabla de vigencias de diversos Reglamentos de la Ley del Suelo.

- Doña Angustias López Pérez (registro de entrada nº 4027 de fecha 20 de junio de 1995) en cuanto a la existencia de existencia de diversos elementos constructivos en la propiedad nº 62 (finca catastral nº 450) añadiendo 13.800 pesetas a la valoración, en concepto de diversos elementos constructivos.

Desestimarlas en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimarlas en cuanto al plazo de exposición pública que entiende el recurrente debería de ser de 20 días, ya que si bien la Ley 30/1992, al regular el procedimiento administrativo común, faculta al órgano al que corresponde la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un período de información pública cuyo plazo no podrá ser inferior a 20 días, en el procedimiento regulador de las expropiaciones, tanto ordinarias como urbanísticas, el plazo de información pública (que es preceptiva y no potestativa), será de 15 días, tal como disponen los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, el art. 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el art. 199.3 del Reglamento de Gestión; precepto este último que, a mayor abundamiento, derogó el R.D. 304/1993 por el que se aprueba la Tabla de vigencias de diversos Reglamentos de la Ley del Suelo.

- Don Daniel Fernández Fernández en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 121 (finca catastral nº 703), puesto que aunque no se acredita que resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada y, ser en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, resulta ser la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 14 (finca catastral nº 106), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

Y desestimar la solicitud de que se valoren 150 plantones en las propiedades nº 60 y 75 al precio de 1.000 pesetas/unidad, dado que el valor de dichos plantones ya fue considerado por los técnicos autores del proyecto e incluido en la relación publicada y notificada individualmente. Esta valoración consistió en elevar el precio de expropiación de 242 pesetas por metro cuadrado a 342 pesetas por metro cuadrado para las superficies con arbolado, y aun cuando respecto a la propiedad nº 60 no se le especifica, por error de transcripción, sí va incluida dicha valoración en el importe total que se refleja.

- Don Antonio Díez Álvarez en cuanto a la existencia de arboleada en la propiedad nº 57 (finca catastral nº 445), añadiendo 53.196 pesetas a la valoración, en concepto de arboleada.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 18 (finca catastral nº 123), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Doña Encarnación Cubero Rodríguez en cuanto a la existencia de arboleada en las propiedades nº 38, 39, 40, 41 y 42 (fincas catastrales nº 167, 168, 169, 170 y 171, respectivamente), añadiendo 14.001 pesetas a la valoración de cada una de ellas, en concepto de arboleada; y en cuanto a que se expropie la totalidad de las propiedades nº 38, 40 y 41 (fincas catastrales nº 167, 169 y 170, respectivamente), puesto que aunque no se acredita que resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada y, ser en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, resulta ser la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Estimar, asimismo, la solicitud de que se expropie la totalidad de la propiedad nº 49 (finca catastral nº 434) en vista a la

documentación que obra en el expediente y el informe de los técnicos autores del proyecto.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de las propiedades nº 4 y 27 (fincas catastrales nº 93 y 133, respectivamente), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimar la solicitud de que se expropie en su totalidad la propiedad nº 85 (finca catastral nº 476), dado que la superficie no expropiada por el Ayuntamiento, lo está siendo para realizar las obras de la Autovía Madrid - La Coruña.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por:

- Doña Elvira Alvarez Cubero en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 123 (finca catastral nº 709) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Casilda Díez Teverga en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 52 (finca catastral nº 439) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Luis Collar Núñez en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 34 (finca catastral nº 158) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Belarmina Arias Martínez en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 83 (finca catastral nº 474) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter

en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Emiliano Núñez González en cuanto a error en la medición de la propiedad nº 65 (finca catastral nº 453), por no acreditarse, debiendo sujetarse la Administración expropiante a los datos que constan en los registros públicos, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que el Ayuntamiento considere conveniente realizar, además de las que se hubieren realizado para formular la relación concreta e individualizada.

- Doña Sagrario Fernández Vega en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 8 (finca catastral nº 100), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Y desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten las condiciones pactadas con anterioridad con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados, mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Saturnino Olano Fernández en cuanto a la solicitud de llegar a un acuerdo económico satisfactorio para ambas partes manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados, mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Doña Belarmina Vega Núñez en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción firmados en su día, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Claudiano López Ferrera en cuanto a la solicitud de que se respeten los acuerdos verbales alcanzados en su día, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Antonio Cubero Fernández en cuanto a la improcedencia de la declaración de necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Desestimar también la alegación efectuada en cuanto a la improcedencia de la declaración de urgente ocupación, ya que dicha declaración corresponde al órgano competente de la Junta de Castilla y León y a juicio de este Ayuntamiento es procedente la misma, si bien debe subsanarse la omisión de las circunstancias que aconsejan a este Ayuntamiento acudir al excepcional procedimiento de urgente ocupación haciendo mención expresa de las mismas en el presente acuerdo.

Y desestimar la alegación que formula, por la que pretende que expropiándosele sólo una parte de la finca y hallándose en el borde del polígono, no resulta imprescindible, por lo que debe

excluirse toda la finca del ámbito o perímetro del referido Parque Industrial Bierzo Alto, ya que la facultad que contempla el art. 23 de la Ley de Expropiación para el supuesto de expropiación parcial de una finca rústica o urbana, es la de que en caso de que la conservación de parte de la finca resulte antieconómica para el propietario, puede éste solicitar de la Administración la expropiación de la totalidad de la finca, pero no la de exclusión de la expropiación de la parte de finca incluida dentro de la delimitación del ámbito territorial de la unidad de actuación.

- Doña Felisa Cubero Fernández en cuanto a la improcedencia de la declaración de necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a la improcedencia de la declaración de urgente ocupación, ya que dicha declaración corresponde al órgano competente de la Junta de Castilla y León y a juicio de este Ayuntamiento es procedente la misma, si bien debe subsanarse la omisión de las circunstancias que aconsejan a este Ayuntamiento acudir al excepcional procedimiento de urgente ocupación haciendo mención expresa de las mismas en el presente acuerdo.

- Doña Felisa Cubero Fernández, don Abel Fernández Fernández, don Isidro Fernández Carrera y 34 firmantes más que le siguen, en su mayor parte ilegibles, en cuanto a la oposición a la necesidad de ocupación y a la falta de utilidad pública a que se refieren en las alegaciones primera y segunda de su escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurren las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

- Don Tomás Fernández Fernández, doña Teresa Fernández Fernández, doña Sofía López Pérez, doña Celia Gómez Álvarez y don José López Ferrera, en cuanto a la oposición a la necesidad de ocupación y a la falta de utilidad pública a que se refieren en las alegaciones primera y segunda de su escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del

artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurren las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

- Don Manuel Mielgo García y doña Elvira Alvarez Cubero, en cuanto a la primera alegación, en la que se dan por reproducidas las formuladas en escrito de 25-5-95 en que se oponían a la necesidad de ocupación y reiteran en la segunda alegación del presente escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada a que se refieren en la tercera alegación del escrito que dan por reproducido y reiteran en el presente, en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurren las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

CUARTO.- Rectificar de oficio los errores padecidos en la relación de bienes y derechos a expropiar, en los siguientes términos:

- Propiedad núm. 7: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 2.922 metros cuadrados ...", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 2.775 metros cuadrados...".

- Propiedad núm. 17: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Bernardo Valcárcel Cuellas, ...", debe decir

"Pertenece a (propietario desconocido), ...".

- Propiedad núm. 50: Donde dice, en el segundo párrafo, "... de los cuales se expropiarán 1.136 metros cuadrados, en la zona Norte, ... , que hace un importe total de 274.912 pesetas.", debe decir

"... de los cuales se expropiarán la totalidad, ... que hace un importe total de 373.890 pesetas."

- Propiedad núm. 53: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 1.476 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 928 metros cuadrados, en la zona Norte, ... hace un total de 1.224.576 pesetas.", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 1.080 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 532 metros cuadrados, en la zona Norte, ... hace un total de 1.128.744 pesetas."

- Propiedad núm. 53: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Amable Vidueira Guerra, ...", debe decir

"Pertenece a don Amable Vidueira Guerra y doña Natalia Rodera Morán, ...".

- Propiedad núm. 56: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Juan Antonio Cubero Fernández, ...", debe decir

"Pertenece a doña Felisa Cubero Fernández, ...".

- Propiedad núm. 60: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 79: Donde dice, en el segundo párrafo, "... de los cuales se expropiarán 2.124 metros cuadrados, en la zona Norte, ... , que hace un importe total de 514.008 pesetas.", debe decir

"... de los cuales se expropiarán la totalidad, ... que hace un importe de 697.928 pesetas, ...".

- Propiedad núm. 80: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 2.392 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 1.592 metros cuadrados, en la zona Norte, ... que hace un importe total de 385.264 pesetas.", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 1.287 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 487 metros cuadrados, en la zona Norte, ... que hace un importe total de 117.854 pesetas."

- Propiedad núm. 80: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Manuel Mielgo García, ...", debe decir

"Pertenece a don Manuel Mielgo García y doña Elvira Alvarez Cubero, ...".

- Propiedad núm. 90: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Eulogio García Albares, ...", debe decir

"Pertenece a don Eulogio García Albares y doña Filomena Albares Alvarez, ...".

- Propiedad núm. 92: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Agustín García Molinero, ...", debe decir

"Pertenece a don Agustín García Molinero y doña Luisa Rodríguez Albares, ...".

- Propiedad núm. 92: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 105: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea, ...", debe decir

"Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, ...".

- Propiedad núm. 106: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea, ...", debe decir

"Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, ...".

- Propiedad núm. 113: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 113: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 540 metros cuadrados de los cuales se expropiará la totalidad, ... que hace un importe total de 184.680 pesetas.", debe decir

"... según el catastro es de 2.990 metros cuadrados de los cuales se expropiará la totalidad, ... que hace un importe total de 1.022.580 pesetas."

- Propiedad núm. 114: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 118: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Manuel García Alvarez, ...", debe decir

"Pertenece a doña Consuelo Núñez López, ...".

- Propiedad núm. 119: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a doña Josefa Basanta Martínez, ...", debe decir

"Pertenece a doña Josefa Basanta Albares, ...".

QUINTO.- Ratificar la necesidad de ejecución por el sistema de expropiación de la 1ª etapa o fase del Plan Parcial PI-2 "Parque Industrial Bierzo Alto", declarando implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, aprobando la relación concreta e individualizada y valorada, una

vez rectificada, que se describe en el anexo del presente acuerdo, teniendo por iniciado el expediente expropiatorio individualmente para cada finca.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación correspondiente a la 1ª etapa o fase del Plan Parcial PI-2 "Parque Industrial Bierzo Alto", que comprende la zona Este de los terrenos situados en la zona de Pago de Abajo y el Fresno, con una superficie total a expropiar de 162.001 metros cuadrados, una vez consideradas las alegaciones y rectificaciones de oficio practicadas.

SEPTIMO.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar en base a las circunstancias excepcionales siguientes:

- Ser Bembibre la capitalidad del Bierzo Alto y, como consecuencia, eje de desarrollo de la misma en la captación de alternativas industriales a la reconversión minera, no existiendo ninguna clase de suelo industrial en todo el Bierzo Alto y siendo imperiosa la necesidad de instalar en suelo industrial a las empresas alternativas.

- La protección oficial que se viene dispensando al Parque Industrial Bierzo Alto, a través de dos subvenciones ya concedidas y en ejecución con cargo al Programa Operativo Local de la Excm. Diputación Provincial de León, otra subvención en trámite ante la Dirección General de Minas y la inclusión en las previsiones del Plan Rechar II de los fondos estructurales comunitarios.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, mediante extracto, en el *Boletín Oficial del Estado* y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, practicándose las notificaciones individuales a los interesados.

ANEXO

RELACION RECTIFICADA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL P-I-2 "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO" - 1.ª ETAPA O FASE

Existe en la zona que ocuparán las obras del Parque Industrial del Bierzo Alto en su primera fase, varias propiedades particulares que será preciso expropiar previamente. Estas son las siguientes:

Propiedad núm. 3.- Perteneciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 92. Con linderos: Al Norte con la carretera vieja Madrid-Coruña. Al Sur con la finca con número catastral 90, propiedad de doña Teresa Fernández Enríquez. Al Este con la finca número catastral 91, propiedad de don David Alvarez Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 93, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.015 m.² de los cuales se expropiarán 240 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m.² que hace un importe total de 58.080 pesetas.

Propiedad núm. 15.- Perteneciente a doña Felicidad Diez Arias, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 120. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 975 m.² de los cuales se expropiarán 193 m.² en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m.² que hace un importe total de 46.706 pesetas.

Propiedad núm. 17.- Perteneciente a don (propietario desconocido), situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 122. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Sur con

la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 123, propiedad de don Antonio Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.560 m.² de los cuales se expropiarán 84 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 20.328 pesetas.

Propiedad núm. 28.- Perteneciente a doña María Trinidad Arias López y don Paulino Arias González, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 134. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera, y con la finca número catastral 136, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Sur con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez y con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Oeste con la finca número catastral 133, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.535 m.² de los cuales se expropiarán 475 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 114.950 pesetas.

Propiedad núm. 31.- Perteneciente a doña Celia Lucía Gómez Alvarez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 150. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 147, propiedad de doña Angela Benavente Barredo y con la finca número catastral 148, propiedad de doña Josefa Fernández Vuelta. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 149, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez y con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.406 m.² de los cuales se expropiarán 1.686 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 408.012 pesetas.

Propiedad núm. 32.- Perteneciente a doña Elisa Prieto Alvarez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 151. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 150, propiedad de doña Celia Lucía Gómez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández y con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Alvarez Martínez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.106 m.² de los cuales se expropiarán 900 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 217.800 pesetas.

Propiedad núm. 33.- Perteneciente a doña Avelina Cubero Fernández, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 157. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 155, propiedad de doña Horencia Aparicio Arias y con la finca número catastral 156, propiedad de don Amancio Alvarez Yáñez y 8 más. Al Sur con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Alvarez Martínez, con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres y con la finca número catastral 160, propiedad de doña Josefa Gómez Arias. Al Este con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez y con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 161, propiedad de doña Isabel Arias Marqués.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.170 m.² de los cuales se expropiarán 82 m.², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 19.844 pesetas.

Propiedad núm. 34.- Perteneciente a doña Luisa Alvarez Martínez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 158. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 487 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 117.854 pesetas.

Propiedad núm. 52.- Perteneciente a don José Ramón González Díaz, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 439. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 440, propiedad de don Amable Vidueira Guerra. Al Oeste con la finca número catastral 438, propiedad de don Tomás Sorribas López y 4 más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 705 m.² de los cuales se expropiarán 472 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 114.224 pesetas.

Propiedad núm. 54.- Perteneciente a don Antonio Martínez Castellanos, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 441. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 456, propiedad de doña Elvira Alvarez Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 440, propiedad de don Amable Vidueira Guerra.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 5.636 m.² de los cuales se expropiarán 3.776 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.², más 100 pesetas el m.² por ser finca con arbolado que hace un importe total de 1.291.392 pesetas.

Propiedad núm. 63.- Perteneciente a don Pedro Asenjo Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 451. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 449, propiedad de don Angel Alvarez Olano, con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez, y con la finca número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más. Al Este con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González. Al Oeste con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.711 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 414.062 pesetas.

Propiedad núm. 66.- Perteneciente a don Ricardo Sorribas Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 454. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Este con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo, y con la finca número catastral 461, propiedad de doña Teófila Núñez González. Al Oeste con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 436 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 105.512 pesetas.

Propiedad núm. 67.- Perteneciente a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 455. Con linderos: Al Norte con la parcela número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más, con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González, con la finca número catastral 454, propiedad de don Ricardo González Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo. Al Oeste con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.046 m.² de los cuales se expropiará su totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 495.132 pesetas.

Propiedad núm. 73.- Perteneciente a don Eugenio Gómez Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 464. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco. Al Oeste con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 335 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 81.070 pesetas.

Propiedad núm. 74.- Perteneciente a don Domingo Sorribas Blanco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 465. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número catastral 490, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez y con la finca número catastral 489, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Oeste con la finca número catastral 464, propiedad de don Eugenio Gómez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.509 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.², más 100 pesetas m.² por ser finca de arbolado, hace un importe total de 516.078 pesetas.

Propiedad núm. 76.- Perteneciente a don Ricardo González Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 467. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más. Al Sur con la finca número catastral 468, propiedad de doña Angela Benavente Barredo. Al Este con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 973 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 235.466 pesetas.

Propiedad núm. 83.- Perteneciente a don Fausto Martínez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 474. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 475, propiedad de don José Francisco Vega González y Tomás. Al Oeste con la finca número catastral 473, propiedad de don Magín García Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 771 m.² de los cuales se expropiarán 545 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 131.890 pesetas.

Propiedad núm. 88.- Perteneciente a don Ricardo Sorribas Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 479. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 480, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Oeste con la finca número catastral 478, propiedad de don Agustín García Molinero.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 537 m.² de los cuales se expropiarán 297 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 71.874 pesetas.

Propiedad núm. 93.- Perteneciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 485. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 486, propiedad de doña Concepción Arias Vega y con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 484, propiedad de don Agustín García

Molinero. Al Este con la finca número catastral 496, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez y con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Oeste con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.689 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 892.738 pesetas.

Propiedad núm. 101.- Perteneciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 493. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 491, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 165.044 pesetas.

Propiedad núm. 102.- Perteneciente a don Ramiro Méndez Flórez y doña Manuela Porras Blanco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 494. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 495, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 493, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m.² de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 165.044 pesetas.

Propiedad núm. 119.- Perteneciente a doña Josefa Basanta Albares, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 700. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 699, propiedad de don Manuel García Alvarez. Al Sur con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea y con la finca número catastral 702, propiedad de don Víctor Fernández Cubero. Al Este con la finca número catastral 694, propiedad de doña Teresa Olano González. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 372 m.² de los cuales se expropiarán 96 m.², en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 23.232 pesetas.

Propiedad núm. 120.- Perteneciente a don Víctor Fernández Cubero, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 702. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 700, propiedad de doña Josefa Basanta Martínez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.082 m.² de los cuales se expropiarán 760 m.², en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 183.920 pesetas.

Propiedad núm. 122.- Perteneciente a don José Antonio Alvarez Díaz, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 708. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 703, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 707, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 473 m.² de los cuales se expropiarán 319 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 77.198 pesetas.

Propiedad núm. 123.- Perteneciente a (propietario desconocido), situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 709. Con linderos: Al Norte con la finca número catas-

tral 496, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez, con la finca número catastral 497, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea, con la finca número catastral 499, propiedad de doña Consuelo Díez Alvarez y con la finca número catastral 506, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Sur con la finca número catastral 482, propiedad de don Concepción Arias Vega, con la finca número catastral 710, propiedad de don Claudiano López Ferrera y con camino carretal. Al Este con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo y con la finca número catastral 710, propiedad de don Claudiano López Ferrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.076 m.² de los cuales se expropiarán 2.576 m.², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m.² que hace un importe total de 623.392 pesetas.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán Vds. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Bembibre, 5 de febrero de 1996.-El Alalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1279

67.000 ptas.

ENCINEDO

En la Intervención General de esta Entidad Local y conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno por unanimidad el día 17 de enero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

-Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Oficina de presentación: Registro General.

-Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Encinedo, 19 de febrero de 1996.-El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de la obra "Pavimentación Puente La Baña", por un importe de 12.000.000 de pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Encinedo, 19 de febrero de 1996.-El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de contratación de las obras "Construcción Edificio de Usos Múltiples en Encinedo" y el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que regirán la adjudicación de dichas obras mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y hasta tanto se resuelvan éstas.

Las características de la subasta son:

-Objeto: Las obras "Construcción de Edificio de Usos Múltiples en Encinedo", con arreglo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez.

-Tipo: 5.700.000 pesetas IVA y demás gastos incluidos, podrá ser mejorado a la baja.

-Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir del siguiente hábil a la formalización del contrato y realización del replanteo.

-Fianzas: La provisional será de 114.000 pesetas y la definitiva del cuatro por ciento del presupuesto.

-Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal de lunes a viernes y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y ajustarse a lo indicado a continuación:

Sobre B: En su exterior se hará el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para optar a la subasta, mediante procedimiento abierto de la obra "Construcción Edificio de Usos Múltiples en Encinedo" y contendrá:

a) DNI del licitador y su cédula de identificación fiscal.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual harán constar el nombre de su representante o el apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del cumplimiento se deriven hasta su extinción, haciendo constar, igualmente, el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

d) Documento acreditativo de haber constituido fianza provisional exigida, por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

f) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sobre A: En su exterior figurará el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras "Construcción de Edificio Usos Múltiples en Encinedo" y el subtítulo "Oferta económica". En el interior de este sobre se introducirá la proposición económica, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... provisto de DNI..... en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de..... en cuya representación comparece), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Encinedo para la adjudicación mediante concurso de las obras "Construcción de Edificio de Usos Múltiples en Encinedo", se

compromete a realizarlas con sujeción a la memoria a la memoria valorada y el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, que conoce y acepta íntegramente, en el precio de..... pesetas con letra y número. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones económicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Encinedo, a las trece del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de la mismas. Si aquél coincidiera en sábado, el acto de apertura de plicas tendrá lugar el siguiente hábil.

Encinedo, 19 de febrero de 1996.-El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

1873

10.938 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria de 7 de febrero de 1996, por medio del presente se somete a información pública el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concertar un anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales, son las siguientes:

Destino: Financiación en parte de la aportación municipal a las obras de "Renovación red distribución de agua, 1.ª fase, en Carrizo y Villanueva de Carrizo", del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1995.

-Importe del anticipo: Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

-Amortización anual: 138.310 pesetas, incluida cuota de amortización y gastos de administración.

-Gastos: Los de Administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, que importan 183.104 pesetas.

-Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto tipo contrato.

Expediente: Queda de manifiesto al público en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, al sólo efecto de su examen, reclamaciones y observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrizo de la Ribera, 15 de febrero de 1996.-El Alcalde, Francisco A. Seguí Fernández.

1874

937 ptas.

VILLAGATON

Por Antracitas de la Granja, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a mina de cielo abierto, en las concesiones mineras Alicia y otras en La Silva, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villagatón-Brañuelas, 15 de febrero de 1996.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1875

2.125 ptas.

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	6.071.137
Cap. 2.-Impuestos indirectos	700.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	11.107.361
Cáp. 4.-Transferencias corrientes	14.153.308
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	150.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones	46.483.981
Cap. 7.-Transferencias de capital	172.888
Cap. 8.-Pasivos financieros	17.801.244
Total ingresos	96.801.244

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	7.448.684
Cap. 2.-Gastos en bienes y servicios	10.932.000
Cap. 3.-Gastos financieros	739.747
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.772.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	54.706.661
Cap. 7.-Transferencias de capital	20.412.998
Cap. 9.-Pasivos financieros	789.154
Total gastos	96.801.244

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario	
Denominación del puesto: Secretaría. Grupo B. Situación: Cubierta.	
Alguacil. Grupo E. Situación: Cubierta propiedad ambas.	
Recursos: Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.	
Villagatón, 25 de enero de 1996.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.	
1876	1.188 ptas.

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en el que se insta que una vez aprobado definitivamente un estudio de detalle deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Por el presente se anuncia que en sesión de 10 de noviembre de 1995 el Pleno acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la calle Juan de Herrera, concretamente la parcela propiedad de don Manuel Angel Lesmes Roca, según proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Cimas Fernández.

Villaquilambre, 20 de febrero de 1996.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

1877 406 ptas.

VILLABLINO

Por don Enrique Martínez Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo tipo A, en la Ctra. de Degaña, s/n, de Caboalles de Abajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º I de la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas,

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 19 de febrero de 1996.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1878 1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, con las formalidades legalmente exigidas, ha acordado concertar un préstamo para hacer frente a déficit momentáneo de explotación del servicio de retroexcavadora y otros.

Las condiciones del préstamo serían las siguientes:

-Entidad prestataria: Caixa Galicia, sucursal de Astorga.

-Importe del préstamo: 2.500.000 pesetas.

-Plazo de amortización: 3 años.

Garantías para la entidad financiera: Se gravará y afectará de modo especial la recaudación de la Mancomunidad por: transferencias corrientes, ingresos patrimoniales y transferencias de capital.

El expediente correspondiente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días, en la Secretaría de la Mancomunidad, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Villamejil, 12 de febrero de 1996.-El Pte. de la Mancomunidad (ilegible).

1879 625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio en que en los autos de juicio de cognición número 365/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En León a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 365/94, a instancia de Emfa-Automatismos Map, S.L., representada por el Procurador señor Alonso Llamazares, bajo la dirección del Letrado señor Alonso Llamazares, como demandante, contra Hidroelectronic, S.L., en situación de rebeldía procesal, como demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la parte actora contra la parte demandada, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a Hidroelectronic, S.L., a pagar a Emfa-Automatismos Map, S.L., la suma de ciento cincuenta y cinco mil dieciocho (155.018) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de la entidad demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado por medio de escrito con firma de Letrado en el que se expongan las causas y motivos de la impugnación, alegando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos y causantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Hidroelectronic, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía procesal, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 18 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

876

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido:

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 286/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Almacenes Leoneses, S.A., representados por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Somepal, S.L., Raquel Montalvo Velilla y Yolanda Flórez Alonso, se ha acordado lo siguiente:

Se decreta mejora de embargo sobre el vehículo O-0062-G, propiedad de la demandada Raquel Montalvo Velilla.

Se tiene designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Roberto Antón Rodríguez de cuya designación se dará traslado a la parte contraria para que en término de segundo día pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 23 de enero de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada.

877

2.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 115/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 115/95, instruido con motivo de presunto hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante María Cristina García Gabela, como perjudicado "El Arbol" y como denunciada María Olvido Robles Morán.

Que debo condenar y condeno a María Olvido Robles Morán, como responsable en concepto de autora de la falta de hurto ya definida, a la pena de 4 días de arresto y pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Olvido Robles Morán, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 22 de enero de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

878

3.500 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 401/95M, seguidos en este Juzgado a Instancia de Radio Popular, S.A. "Cadena Cope", contra CEX Cerrajería y Extinción, S.L., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 17 de enero de 1996.

La Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, por sustitución Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 401/95M, a instancia de Radio Popular, S.A., "Cadena Cope", representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez y dirigido por el Letrado don Francisco Javier San Martín Rodríguez, contra CEX Cerrajería y Extinción, S.L., hoy en rebeldía procesal.

Fallo: Estimando en parte la demanda interpuesta por Radio Popular, S.A., "Cadena Cope", contra CEX Cerrajería y Extinción, S.L., debo condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 99.200 pesetas, más los intereses legales conforme al fundamento segundo, sin hacer imposición de costas.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la firme que establece el artículo 733 de la L.E.C., para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado CEX Cerrajería y Extinción, S.L., en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de enero de 1996.—Máximo Pérez Modino.

879

4.125 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 500/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Julio Nava Fernández, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 500/95, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 15/96.—El juicio se promueve por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Julio Nava Fernández, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., debo condenar y condeno a don Julio Nava Fernández, a que abone a la parte actora la suma de 418.378 pesetas, más los intereses de demora de dicha cifra al tipo de interés pactado en la Póliza del 29% anual desde el 23 de octubre de 1995 y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Julio Nava Fernández, en situación de rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de enero de 1996.—Máximo Pérez Modino.

831

4.125 ptas.